

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL

Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL	Por un año... 60
Por seis meses 26			Por seis meses 32
Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Por el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes se sigue causa criminal contra dos hombres de las señas que se expresan á continuacion, los cuales sorprendieron y robaron en el monte de Contreras al guarda del mismo el dia 10 del corriente. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposicion, caso de ser habidos.

Burgos 16 de Setiembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Señas de dichos sujetos.

El uno como de 40 años, estatura como de 5 pies 5 pulgadas, pelo castaño, nariz ancha, barba poblada, color trigüeño; viste pantalon y chaqueta de pana negra rayada, voina y manta encarnada aragonesa.

El otro tambien como de 40 años, estatura alta, pelo negro, barba poblada, color trigüeño; viste pantalon y chaqueta de paño negro, voina azul y tambien manta encarnada, de igual clase que la del compañero.

Por el Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro se sigue causa criminal contra Isabel Rubiera, que estando pendiente de otra se fugó del Hospital de dicha villa á las 7 de la noche del dia 13 del corriente. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de dicha Isabel, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndola á disposicion del Juzgado referido, caso de ser habida.

Burgos 17 de Setiembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Señas que se citan.

Estatura alta, color blanco, bien formada y bien parecida, ojos azules, cabello rubio, bastante gruesa, de 25 años de edad, natural de Corredoria de Oviedo, casada y embarazada de mas de ocho meses; viste pañuelo de seda oscuro con motas á la cabeza, falda de percal, color café con flores, refajo amarillo, basca blanca, lleva al cuello otro pañuelo de algodón de flores de color de rosa, y se cree lleva tambien otro refajo encarnado y una polonesa.

Por el Juzgado de primera instancia de Arnedo se sigue causa criminal contra Domingo Antonio Fernandez, natural de Tomiño, provincia de Pontevedra y de las señas que á continuacion se expresan, presunto reo del delito de muerte dada á Manuel Murillas la noche del 11 del actual. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y

captura de dicho sugeto, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 18 de Setiembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Señas que se citan.

Estatura regular, color moreno, pelo negro rizado, vigote idem, edad 30 años; viste pantalon de tela oscura rayada, chaqueta color café, blusa de tela acuadrillada, pañuelo encarnado á la cabeza y manta morellana.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de un sugeto de las señas que se expresan á continuacion, y que se cree se llame Aniceto Gimenez y Gimenez, reteniéndole en parte segura, y dando cuenta inmediatamente á este Gobierno, si llegara á ser habido.

Burgos 17 de Setiembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Señas que se citan.

Edad 45 años, estatura alta, pelo canoso, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara larga, color sano y hoyoso de viruelas; se cree que es casado, tratante en caballerías y natural de Monzon de Campos.

Habiéndose fugado la acogida en la Casa provincial de Beneficencia de esta Capital, Escolástica Santa Maria, natural de Sasamon y de las señas que se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi

autoridad procedan á la busca y detencion de la misma, remitiéndola con toda seguridad á dicho Establecimiento caso de ser habida.

Burgos 18 de Setiembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Señas que se citan.

Ojos castaños, color moreno, estatura regular, pelo negro; viste de sayal y es muda de nacimiento.

Habiendo acudido á mi Autoridad el Alcalde de Sedano participándome que al suprimirse aquel Juzgado de primera instancia quedaron los Ayuntamientos de los distritos que se expresan á continuacion adeudando á la Depositaria de fondos carcelarios varias cantidades, sin que hasta la fecha hayan satisfecho lo que á cada uno corresponde, he acordado prevenirles que para el dia 26 del actual dejen cumplido este servicio, bajo apercibimiento de multa á los Alcaldes morosos trascurrido dicho término.

Burgos 17 de Setiembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Ayuntamientos:	Cantidad que adeudan.	AÑOS A QUE CORRESPONDE.
	Esc. milla.	1864-65. Esc. milla. 1865-66. Esc. milla. 1866-67. Esc. milla.
Altoz de Bricia.....	100	
Gridilla de Sedano.....	40,115	11,015
Nidáguila.....	55,725	6,800
Orbaneja del Castillo.....	28,350	10,555
Pesaltes.....	20,500	5,800
Tablada del Rudron.....	68,500	3,150
Bañuelos del Rudron.....	14,900	29,800
		14,900

Relacion de los Ayuntamientos que adeudan cantidades á la Depositaria de fondos del partido suprimido de Sedano, procedentes de gastos carcelarios, y años que se expresan.

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

Ministerio de la Gobernacion. = Direccion general de Beneficencia y Sanidad. = Negociado 1.º = El art. 5.º de la ley de 11 de Julio de este año contiene una declaracion favorable para los intereses de los que á virtud de la ley de 1.º de Agosto de 1851 verificaron la conversion de los cupones correspondientes á los antiguos titulos de la Deuda pública del 4 y 5 por 100, á calidad de que hayan de presentar sus reclamaciones, bajo pena de caducidad, para el dia 17 de Octubre próximo en conformidad á lo prevenido por el art. 44 del reglamento dictado para la ejecucion de la expresada ley de 11 de Julio, en 17 del mismo mes: De presumir es que no pocos Establecimientos de Beneficencia se encuentren en el caso de utilizar el derecho reconocido por las mencionadas disposiciones y cuyo legítimo ejercicio puede proporcionarles en la penuria que aqueja á una gran parte de ellos, recursos que les ayuden á soportar las múltiples é interesantes cargas y atenciones que pesan sobre los mismos; y si bien, una vez publicados en la forma acostumbrada los referidos ley y reglamento, como lo han sido en la Gaceta de Madrid de 15 y 18 del citado mes de Julio, no menos que el Real decreto de 17 del mismo, referente al propio asunto é inserto en la Gaceta del 18, es de suponer legalmente que todos los interesados tienen el debido conocimiento de dichas disposiciones, todavia para prevenir en lo posible las consecuencias de la incuria ó negligencia en algun caso, he creido deber excitar, como lo hago, el celo de V. S., á fin de que poniéndose inmediatamente de acuerdo con las Juntas de Beneficencia de esa provincia, cuide de que desde luego se promuevan las gestiones conducentes para hacer efectivos los derechos que á los precitados establecimientos correspondan, evitando asi que por ignorancia ó abandono sufran menoscabo los sagrados intereses de tan respetable é importante ramo de la Administracion pública.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1867. = El Director general, Juan Cervero.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de las Juntas de Beneficencia existentes en los pueblos de esta provincia, cumplan por su parte lo que á las mismas corresponde, en beneficio de los sagrados intereses de los Establecimientos puestos bajo su inmediata proteccion, facilitando á este Gobierno los datos y noticias convenientes.

Burgos 17 de Setiembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

DIRECCION GENERAL

DE CONTRIBUCIONES.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 de Setiembre último la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia fecha 13 de Junio último, en que D. Juan José Luxán y otros, vecinos de Castuera, han apelado á este Ministerio del acuerdo dictado por V. I. en 21 de Setiembre del año próximo anterior, en el expediente incoado á virtud de reclamacion de D. Manuel y D. Pedro Lopez de Ayala, contribuyentes del mismo distrito municipal, por agravios inferidos en el amillaramiento de la riqueza sujeta á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia:

Visto lo propuesto por esa Direccion general:

Considerando que entre la fecha del acuerdo apelado y la de la apelacion ha transcurrido un periodo de tiempo que excede á todos los plazos fijados por la legislacion de Hacienda para acudir de una instancia á la superior inmediata en la via administrativa y en la contenciosa:

Considerando que en las cuestiones de apreciacion de las riquezas inmueble y pecunaria no procede la contenciosa segun el párrafo 3.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, ni son aplicables las reglas dictadas en la de 30 de Marzo del año actual, puesto que no afectan directamente á la Administracion:

Considerando los inconvenientes morales y materiales que pueden seguirse de dejar indefinidamente abierta la via administrativa:

Considerando que las pruebas periciales á que se someten las reclamaciones de agravio no son fidedignas, sino en la época en que se entabla la queja, en atencion á las profundas alteraciones que el trascurso del tiempo y la voluntad de los propietarios pueden introducir en los predios y granjerias sujetos á la contribucion territorial:

Considerando que la circular de ese Centro directivo de 6 de Noviembre de 1852 no marca ni pudo marcar otro plazo que el de apelacion á los Gobernadores de provincia, de los acuerdos de los Ayuntamientos y Juntas provinciales;

Y considerando, por último, que no existe ninguna otra disposicion en que se fijen las instancias sucesivas en las cuestiones sobre apreciacion de la riqueza imponible, S. M., sin perjuicio de resolver como lo ha hecho en esta misma fecha en el expediente de su referencia, el recurso de D. Juan José Luxán y otros, vecinos de Castuera, se ha servido dictar, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, las siguientes reglas.

1.º Las cuestiones sobre apreciacion de las utilidades de la riqueza inmueble del cultivo y de la ganaderia, continuarán sometiéndose al conocimiento y fallo

de las autoridades á quienes en cada caso compete por la legislacion del ramo.

2.º Los acuerdos de los Gobernadores de provincia serán apelables ante la Direccion general de Contribuciones en el plazo de 30 dias, y en el de 60 los de este Centro directivo ante el Ministerio de Hacienda.

3.º Estos plazos empezarán á contarse respectivamente desde la fecha en que se comuniquen á los interesados y corporaciones municipales la providencia administrativa apelable.

4.º Las autoridades que las dicten cuidarán de que sean comunicadas en forma que no permita alegar falta de conocimiento, dándolo igualmente del recurso inmediato que corresponda y del plazo señalado para ejercitarlo.

5.º El trascurso de los plazos marcados sin intentar la apelacion, dará el carácter de definitiva á la última providencia, y dejará sin curso toda reclamacion ulterior que se intente.

Y 6.º Para los asuntos á que sean aplicables las reglas precedentes y puedan encontrarse en esta fecha fallados en una instancia intermedia, empezarán á contarse los plazos expresados desde el dia en que se publique esta Real disposicion en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos.»

Y la Direccion general lo traslada á V. S. para su conocimiento é insercion en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1867. = José Magáz. = Señor Gobernador de la provincia de Burgos.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito con fecha de antes de ayer me dice lo que copio.

Excmo. Sr.: = El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra en 27 del pasado me dice lo siguiente. = Excmo. Señor. = El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administracion militar lo siguiente. = La Reina (Q. D. G.) no ha tenido á bien acceder á la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 1.º del actual, promovida por el Teniente retirado en las islas Canarias D. Antonio Martínez y García, solicitando el reintegro del importe de su pasaje desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife, y al propio tiempo, y de conformidad con lo informado por V. E. se ha servido S. M. disponer quede derogada la Real de 25 de Mayo de 1818, debiendo los Oficiales retirados que voluntariamente fijan su residencia en las islas Baleares, Canarias y en cualquiera de los dominios de Ultramar atenerse en cuanto al pasaje á lo determinado en la circular de 7 de Junio próximo pasado para los Oficiales

en situacion de reemplazo. = De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. = Lo transcribo á V. con igual objeto.

Tengo el gusto de pasar á manos de V. S. la adjunta Real orden, con el fin de que se sirva ordenar su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 14 de Setiembre de 1867. = El General Gobernador, Vicente de Talledo. = Sr. Gobernador civil de esta Provincia.

No habiéndose podido averiguar, á pesar de las diligencias practicadas, el domicilio de los soldados licenciados de infanteria Manuel de Castro y Mariano Santa Maria, á quienes S. M. la Reina (Q. D. G.) se sirvió disponer por resolucion de 7 de Agosto último les sean abonadas las pensiones correspondientes á las cruces de M. I. L. que disfrutaban, por la Tesoreria de Rentas de esta provincia, se publica en el Boletín oficial de la misma para que los Alcaldes de los pueblos donde residan se lo hagan saber á los interesados.

Burgos 14 de Setiembre de 1867. = El General Gobernador, Talledo.

Anuncios Oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Siendo necesaria la adquisicion de 1700 metros cuadrados de tablas de pino para las obras del Palacio que la Diputacion provincial está construyendo en esta Capital, se anuncia la subasta pública, que tendrá lugar en mi despacho el dia 30 del mes actual, á la una de la tarde, á cuyo fin se inserta á continuacion el pliego de condiciones.

Burgos 19 de Setiembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 1.700 metros cuadrados de tablas de pino para la obra del Palacio que la Diputacion está construyendo en esta capital.

1.º El contratista se obliga á entregar mil setecientos metros cuadrados de tablas de pino de las dimensiones siguientes: 5,901 metros de largo, 0,255 á 0,258 metros de ancho y 0,023 de grueso, cuya equivalencia en las medidas antiguas es catorce pies de largo, diez y medio á doce pulgadas de ancho y una pulgada de grueso, de madera sana, que no tenga yemas mayores de tres lineas, nudos saltadizos ni otros de mayor diámetro de una pulgada, al tipo máximo de 700 milésimas de escudo (7 reales) por cada metro cuadrado.

2.º Será obligacion del contratista presentar las tablas en las mismas obras en el término de quince dias desde la

fecha de la adjudicación, siendo de cuenta del rematante todos los gastos hasta la entrega al Arquitecto director de la obra; y las que este deseche por no reunir las condiciones que se requieran, no podrá el contratista reclamar su admisión.

5.ª El contratista no tendrá derecho á reclamar anticipo alguno ni el pago de las tablas, sin que hayan sido recibidas por el Arquitecto y expedida la certificación correspondiente; así como tampoco podrá reclamar indemnización ni aumento de precio en ningún concepto, entendiéndose el contrato á riesgo y ventura.

4.ª El contratista se obliga á cumplir lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y disposiciones posteriores relativas á la contratación de servicios y obras públicas, en cuanto tengan relación con este remate; exigiéndose la responsabilidad en que incurre el contratista si falta á lo estipulado, por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho á reclamar por la vía contenciosa.

5.ª El contratista, en el hecho de serlo, se entiende que renuncia á todo fuero y privilegio.

6.ª El Director de la obra expedirá certificación de haber recibido la tabla, expresando el número de metros y su valor según los precios del remate, para ordenar el pago; y si este no se hiciera en término de 15 días, tendrá derecho el contratista á que se le abone á razón del 6 por 100 anual el interés que devengue dicho valor.

7.ª La subasta se celebrará el día 30 del mes actual, á la una de la tarde, en el Gobierno de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador con asistencia de un Diputado provincial.

8.ª Las proposiciones, arregladas al modelo que se inserta á continuación, se presentarán en el acto del remate y en pliego cerrado, que el Sr. Presidente numerará y será rubricado por el portador, no pudiendo retirar ninguno de los pliegos ya entregados.

9.ª A la hora señalada el Sr. Presidente abrirá los pliegos y hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

10.ª No se admitirá ninguna proposición que no esté extendida según dicho modelo, que exceda del precio señalado en las condiciones ó que no venga acompañada de la carta de pago de haber consignado el importe del 10 por 100 del presupuesto, ó sean 119 escudos, en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia.

11.ª Si resultaran dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate, y solamente entre los autores de las mismas, una licitación que durará diez minutos. La adjudicación se hará á favor del que mas baja ofrezca, previo apercibimiento tres veces repelido.

12.ª Hecha la adjudicación provisional del remate, se devolverán los depósitos excepto el de la proposición favorecida, que se conservará hasta la aprobación definitiva. Llegado este caso,

el contratista aumentará dicho depósito hasta el 20 por 100 del presupuesto, y se procederá al otorgamiento de la escritura en el término de diez días; en la inteligencia de que si no lo hace perderá el depósito provisional, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurre.

15. Los gastos del remate, otorgamiento de escritura, testimonio de actas y demás gastos son de cuenta del rematante.

Modelo que se cita.

El que suscribe vecino de... enterado del pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial número 150 para el remate del acopio de mil setecientos metros cuadrados de tablas de pino de las dimensiones que marca dicho pliego, con destino á las obras del Palacio de la Diputación de esta provincia, se compromete á entregar dichas tablas al precio de... puestas en las obras.

(Fecha y firma.)

FOMENTO.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

Anuncio de subastas en Santivañez del Val.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1867 á 1868, por Real orden de 17 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 17 de Octubre próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana, las leñas procedentes de la corta de veinticinco encinas, que se hallan señaladas con el marco Real, en el monte titulado la Cáscara, de la propiedad del pueblo de Santivañez del Val, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir ochenta quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de referido pueblo por la referida Real orden, y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasación de treinta y dos escudos en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del pueblo de Santivañez del Val, bajo la presidencia del Señor Alcalde Constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 9 de Setiembre de 1867. = El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1867 á 1868, por Real orden de 17 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 17 de Octubre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, las leñas procedentes de la corta de cuarenta y cinco robles, señalados con el marco Real, en el monte titulado Enebral y Robledal, de la propiedad del pueblo de Barriosuso, las que reducidas á carbon se calcula

podrán producir treinta quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de Santivañez del Val por la referida Real orden; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasación de doce escudos en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de Santivañez del Val, bajo la presidencia del Señor Alcalde constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 9 de Setiembre de 1867. = El Ingeniero Gefe Dionisio Unceta.

Anuncio de subasta en Valmala.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1867 á 1868 por Real orden de 17 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 17 de Octubre próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, 260 hayas, que se hallan señaladas con el marco del distrito núm. 20 en el monte titulado La Agenciana, de la pertenencia de la villa de Valmala, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la referida villa por la citada Real orden.

A los mencionados árboles, cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies de árboles.	DIMENSIONES.		Clases del marco.	VALOR de cada árbol.	VALOR TOTAL.
		Diámetros en centímetros.	Longitud en metros.			
260	Haya.	40	7	Tabla.	4	244
199	id.	34	8	Id. y palas.	5.200	640
61	id.	28	7	Id.	4	244
						884

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 884 escudos, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Valmala,

bajo la presidencia del Señor Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 12 de Setiembre de 1867. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Anuncio de subastas en Ciruelos de Cervera.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1867 á 1868, por Real orden de 17 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día diez y nueve de Octubre próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana, las leñas procedentes de la poda y roza que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agrónomo del tercer distrito en el monte titulado Valdegabon de la propiedad del pueblo de Ciruelos de Cervera, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 1.440 quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por la referida Real orden; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasación de 384 escudos, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de Ciruelos de Cervera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 9 de Setiembre de 1867. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1867 á 1868, por Real orden de 17 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día diez y nueve de Octubre próximo venidero y hora de las 12 de su mañana las leñas procedentes de la poda y entresaca que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agrónomo del tercer distrito en el monte titulado Carreberos de la propiedad del pueblo de Briongos, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 50 quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera por la referida Real orden; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasación de 56 escudos en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas

Consistoriales de Ciruelos de Cervera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo ballarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 9 de Setiembre de 1867. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Anuncio de subasta en Torresandino.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1867 á 1868, por Real orden de 17 de Agosto último, se sacan á pública subasta el dia 26 de Octubre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, las leñas procedentes de la roza á mata rasa que ha de verificarse dentro de los limites designados por el perito agrónomo del tercer distrito, en el monte titulado el Carrascal, de la propiedad del pueblo de Torresandino, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir mil novecientos cincuenta quintales métricos del indicada combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por la referida Real orden; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de trescientos setenta escudos en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Torresandino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 9 de Setiembre de 1867. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Pliego de condiciones para la subasta de los materiales que existen en el pueblo de Páramo, procedentes del derribo de la casa núm. 4 de la calle de Santa Maria, procedente de la fábrica de la Iglesia; la cual se celebrará el dia 29 del actual á las once de su mañana.

1.ª La expresada subasta tendrá lugar en el local del Ayuntamiento ante el Alcalde, con asistencia del Regidor sindico y Secretario.

2.ª Servirá de tipo la cantidad de 29 escudos 20 milésimas en que han sido tasados los materiales, admitiéndose posturas á la llana que cubran el expresado tipo.

3.ª La persona en quien quede el

remate como mejor postor, dará fiador á satisfaccion del Alcalde, pero no será válido aquel hasta que recaiga la aprobacion superior.

4.ª La cantidad en que se haga la adjudicacion será pagada en esta Capital dentro de los diez dias siguientes al en que se notifique al rematante la aprobacion.

5.ª En el término de ocho dias despues de realizado el pago, serán recogidos los materiales por el rematante, dejando el solar de la manera que designe el Alcalde, cuyos gastos asi como los de subasta serán de cuenta de aquel.

Burgos 16 de Setiembre de 1867. = Agustín Genon.

Ayuntamiento constitucional de Barbadillo de Herreros.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de la mencionada villa con el sueldo anual de doscientos escudos, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta familias pobres, con mas las iguales que podrá contratar con ciento veinte vecinos acomodados, y veintitres que tiene el barrio de Bezares, distante un cuarto de legua de buen camino, que podrá ascender á ochocientos escudos, que con todo hacen un total de mil escudos; dándole además casa para vivir y cien cargas de leña.

Las solicitudes se dirigirán debidamente documentadas al Sr. Alcalde de dicha villa, en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Barbadillo de Herreros 2 de Setiembre de 1867. = Juan Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Gumiel del Mercado.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Gumiel del Mercado, provincia de Burgos, Partido judicial de Aranda de Duero, con la dotacion de doscientos escudos anuales, por la asistencia de las familias pobres, que ascienden á cincuenta, y cuarenta para pago de renta de la casa que habite. Los ajustes parciales que podrá el Facultativo celebrar con los vecinos acomodados en número de trescientos cuarenta, serán á voluntad de uno y otros.

Los Sres. aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde presidente en el término de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia y Gaceta de Madrid.

Gumiel del Mercado 4 de Setiembre de 1867. = José Ortega.

En el pueblo de Cillernelo de Bezana, perteneciente al distrito municipal del Valle de Hoz de Arriba, se halla detenida y depositada una vaca de las señas que se expresan á continuacion. La

persona que considere pertenecerle puede presentarse al Alcalde del referido pueblo, por quien le será entregada, previo el pago de los gastos que hayan originado su custodia y manutencion.

Burgos 17 de Setiembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Señas de la vaca.

Color de avellana clara, oreja negra, astas inclinadas hacia arriba, y con pelos blancos entre ellas, la oreja derecha hendida, estatura baja, cuerpo regular, de 5 á 6 años de edad, cola larga y delgada.

Alcaldia constitucional de Ubierna.

Se halla detenido y custodiado en este pueblo desde los últimos dias de la semana pasada del presente mes un caballo de las señas que se expresan á continuacion. La persona que se considere con derecho á él, puede dirigirse al Alcalde de este referido pueblo, por quien le será entregado, previa justificacion de su derecho de pertenencia y pago de los derechos de manutencion y custodia.

Ubierna 12 de Setiembre de 1867. = El Alcalde, Manuel Diez.

Señas del caballo.

Alzada mas de seis cuartas, cerrado, pelo enterejo, con pelos blancos en la cruz, espuntado de la oreja izquierda, y deslunado de la anca izquierda, labrado tambien del corbajon derecho, aparejo de castillete forrado de badana en buen uso, con su cincha y pretal de correa, sin cabezada ni ramal.

Anuncios particulares.

JUNTA MUNICIPAL

de Beneficencia de Burgos.

En la rifa de la Carretela que á favor de la Beneficencia municipal de esta Ciudad se ha verificado el dia de hoy, segun estaba anunciado, ha cabido el premio á la papeleta núm. 2.502.

Burgos 17 de Setiembre de 1867. = El Presidente, Primitivo Nevares. = El Secretario, Rufino Calle.

Reloj perdido.

El dia 17 del mes actual se perdió en esta Ciudad un reloj de oro con su cadena; y se suplica á la persona que lo haya encontrado tenga la bondad de entregarlo en la platería de D. Juan Arraíz, calle de la Paloma, quien gratificará por su devolucion.

EL DRAMA DEL ALMA,

ALGO

SOBRE MÉJICO Y MAXIMILIANO,

POR

D. JOSÉ ZORRILLA.

Esta obra constará de 2 entregas de 90 á 100 páginas cada una, al precio de 4 rs. La 1.ª se publicará en la primera quincena del mes de Setiembre, y la 2.ª el 30 del mismo mes.

Se suscribe en Madrid en casa de D. Agustín Jubera, calle de la Bola, 11, principal; y en la librería de D. Justo Serrano, Pasaje Matheu; en las demás provincias en las principales librerías, y en Burgos en la administracion de la obra, librería de Rodríguez Alonso, á donde se dirigirán los pedidos.

En los mismos puntos se halla de venta la introduccion y prospecto de la obra, que forma un precioso folleto, al precio de 2 rs., y se remite franco por el correo al que mande en sellos 2 y medio reales. 5—20

LA PALMA.

Nueva Fábrica de chocolate elaborado á brazo, Plaza Mayor núm. 24, Burgos.

Desde algunos años á esta parte el enorme consumo de chocolate en Europa prueba que su uso está extendido en casi todas las clases de la sociedad.

Esta nueva Fábrica está montada con todo el aseo necesario y reglas prescritas por la higiene; y nadie ignora que puede traer graves consecuencias el uso de un chocolate rancio ó mal confeccionado.

Nuestro chocolate lo constituyen las mejores materias conocidas al efecto; de manera que el mas escrupuloso y el estómago mas débil pueden quedar satisfechos, y á su vez es indispensable lo mismo al hombre de bufete que al hombre de campo, por las excelentes propiedades nutritivas que poseen los productos de esta Fábrica.

El sábado 14 del corriente mes desapareció del barrio de San Estéban de esta Ciudad, casa núm. 5, un pollino de las señas que se expresan á continuacion: alzada pequeña, negro, entero, cerrado, sin cabezada, y está herrado de las manos. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Andrés Alvarado, vecino de dicho barrio.

El dia 31 de Agosto próximo pasado desaparecieron del pueblo de Huerta de Arriba dos caballerías de las señas siguientes: Una yegua de pelo negro, de alzada 6 y media cuartas, calzada de la pala derecha, un lunar largo en la frente y dos en el encuentro del pecho al lado izquierdo, la dentadura la tiene desigual. Un potro de pelo castaño, de dos años, y tambien de seis y media cuartas de alzada y con estrella larga en la frente.

Quien supiese su paradero se servirá dar aviso al Alcalde de dicho pueblo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.